

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali Valle, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022). -

Unión Marital de Hecho Rad.Nº.2020-00059-00

Dando alcance a la solicitud del apoderado demandante, quedó aplazada la audiencia que había sido fijada para el viernes 22 de octubre de 2021, no obstante, en aras de proseguir el presente trámite, corresponde a este Despacho señalar nueva fecha para la celebración de dicha actuación. De igual manera, habrá de agregarse al plenario, la comunicación allegada por la signante JENNIFER HURTADO HURTADO, quien pone de presente situaciones acaecidas en relación con la aquí demandante, pero de quien se advierte no hace parte dentro de esta Litis.

Por lo antes dicho, se RESUELVE:

PRIMERO. AGREGAR sin consideración legal, el escrito con anexos allegado por la signante JENNIFER HURTADO HURTADO quien no hace parte en esta Litis; en el cual narra situaciones concernientes con la acá demandante. No obstante, dichos contextos se ponen en conocimiento del togado URBANO GÓMEZ y de su representada, para los fines que estimen pertinentes.

SEGUNDO. AGENDAR el día **martes, veinticuatro (24) de mayo de 2022 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, para la realización de la audiencia pública que tendrá la finalidad de adelantar las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., razón por la cual, a ésta deberán comparecer, con completa disponibilidad de tiempo, los apoderados judiciales y/o curadores, las partes y los testigos, so pena de aplicar las consecuencias probatorias, procesales y pecuniarias previstas en los artículos 204 y 372 (#3º y 4º) ibídem.

TERCERO. De acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Dto. 806 de 2020, la audiencia en cita se realizará usando la plataforma “**Lifesize**”, y para garantizar el desarrollo correcto de la misma, se advierte que:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., deberán los apoderados judiciales COMUNICAR oportunamente a sus representados el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia, e ilustrarlos acerca del uso de la aplicación “Lifesize”, y proceder en igual sentido respecto a los testigos.

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



- Todos los intervinientes deberán contar con un lugar adecuado para su participación, libre de ruidos excesivos y con acceso a una red de internet estable, portando a la mano su documento de identificación en original, y también en el caso de los abogados, su tarjeta profesional.

CUARTO. REQUERIR al apoderado judicial y a la curadora designada, para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, actualicen y/o suministren la información de sus correos electrónicos y números telefónicos, de las partes y testigos, a través del electrónico institucional del Juzgado: j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co esto con el fin de proceder a remitirles el Link para intervenir en la audiencia, y, en caso de no recibir el mensaje, deberán informarlo al Juzgado a más tardar dos (2) días antes de la celebración de la audiencia, a fin que sean tomados los correspondientes correctivos.

QUINTO. EXHORTAR a las partes inmersas en este asunto, el cumplimiento estricto del contenido del auto de julio 23 hogaño, el cual decretó las pruebas correspondientes.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 15 Hoy 10 de febrero de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).

Natalia Osorio Campuzano
Secretaria